

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: POBREZA y DISCAPACIDAD

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro-cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ERICK HESS ARAYA**, mayor, soltero, politólogo, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cedula de identidad uno-quinientos setenta y siete-doscientos nueve, en su condición de **Secretario Ejecutivo, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, CEDULA JURIDICA TRES-CERO CERO SIETE-CERO CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS**, según nombramiento realizado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número mil veintinueve, celebrada el seis de septiembre de dos mil doce –según acuerdo firme JD-dos mil trescientos sesenta y nueve-doce; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 inciso a) del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial que es Decreto Ejecutivo DE-12848-SPPS del 05 de agosto de 1981. Hemos acordado celebrar el siguiente Convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974 y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- CNREE:** Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
- FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- PROGRAMA:** Pobreza y Discapacidad.
- PERIODO:** Ejercicio Económico **2015**
- SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.
- SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.
- UNIDAD EJECUTORA:** El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CNREE se compromete a ejecutar el **PROGRAMA** bajo la responsabilidad de la Dirección de Operaciones y la Dirección Administrativa Financiera.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en condición de pobreza y en estado de abandono y/o riesgo social.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.-Aportar a personas con discapacidad en condición de pobreza recursos para el acceso a servicios y apoyos diversos.
2. Aportar a personas con discapacidad en condición de pobreza recursos para la generación de estilos de vida independiente y satisfacción de necesidades básicas.
3. Aportar a personas con discapacidad en estado de abandono recursos para la satisfacción de necesidades básicas y las derivadas de la discapacidad.

CLAUSULA QUINTA: Población meta, población beneficiaria, cobertura esperada anual:

El programa "Pobreza y Discapacidad" se enmarca dentro de la atención a los grupos de mayor exclusión social, y la labor sustantiva en la ejecución de este programa, es ofrecer oportunidades para el desarrollo personal y la protección; mediante la asignación de subsidios a las personas con discapacidad, en condición de pobreza, costarricenses y extranjeros residentes legales del país, que se encuentren en condición de pobreza, en estado de abandono y/o riesgo social. Estos se pueden determinar tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Población objetivo: Personas en condición de pobreza.
- b. Población meta: Personas con discapacidad en condición de pobreza, personas con discapacidad en condición de abandono y riesgo social del país.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

c. Población beneficiaria: Metas cuantitativas del programa

CLÁUSULA SEXTA: METAS:

Distribuir un total de **36.018 subsidios a 3.230 beneficiarios**, según el siguiente detalle:

“1. EJE DE PROMOCIÓN:

1.1 MODALIDAD DE ACCESO A SERVICIOS Y APOYOS DIVERSOS:

- Incluye acceso a servicios educativos, ocupacionales, terapéuticos y de preparación para el trabajo y vida independiente. Además, incluye compra de pañales, medicamentos especializados y complementos nutricionales. Se atenderá una **población meta de 2.221 personas** a las cuales se les entregarán **23.910 subsidios a un promedio de ₡49,905,90 por subsidio**, para un total de **₡1.193.250.000,00 (mil ciento noventa y tres millones doscientos cincuenta mil colones)**.

2. EJE DE PROTECCIÓN:

2.1 MODALIDAD DE ALTERNATIVAS RESIDENCIALES:

- Personas con Discapacidad que enfrentan mayor vulnerabilidad social y requieren de ambientes de convivencia más estables. Se atenderá una **población de 975 personas** a las cuales se les entregarán **11.700 subsidios, a un promedio de ₡248.490,12 por subsidio**, para un total de **₡2.907.334.447,40 (dos mil novecientos siete millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete colones cuarenta céntimos)**.
- Personas con discapacidad que enfrentan mayor vulnerabilidad social y requieren de ambientes de convivencia más estables. Se atenderá una población de **34 personas** a las cuales se les entregarán **408 subsidios, a un promedio de ₡309.205,88, por subsidio**, para un total



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

de **¢126.156.000,00** (ciento veintiséis millones ciento cincuenta y seis mil colones) **-Ley 8783-**.

CLAUSULA SETIMA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para la ejecución del Programa, el CNREE se compromete a utilizar la estructura técnica, administrativa, financiera y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario del período **2015**. En caso que el CNREE demuestre incapacidad técnica o administrativa para ejecutar el PROGRAMA eficiente y eficazmente, la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados en el período de ejecución del programa. Se entenderá como Unidad Ejecutora la estructura organizativa del CNREE, siendo que el responsable de tal Unidad Ejecutora lo es la Dirección de Operaciones Regionales del CNREE.

CLAUSULA OCTAVA: Si para la ejecución del **PROGRAMA** se requiere contratar Servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

CLAUSULA NOVENA: Las actividades necesarias para la ejecución de este Programa, son las definidas por el **CNREE** en el Plan Anual Operativo del período presupuestario correspondiente (**2015**), así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de ejecución



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

de las metas del Programa por tipo de modalidad y por mes. La información presentada debe ser mínimo de dos meses antes del mes que se pretende financiar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará al CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL, para el año 2015, la suma de **¢4.226.740.447,40 (cuatro mil doscientos veintiséis millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete colones cuarenta céntimos)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del FODESAF, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. El giro de estos recursos, quedará condicionado a la aprobación, por parte de la Contraloría General de la República, mediante documento formal que así lo disponga. Dicha suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DE LOS INFORMES: El CNREE se compromete a suministrar a la DESAF, en forma trimestral y por cantón, la información correspondiente a la ejecución programática y presupuestaria del Programa. Para el registro de la misma, se utilizará el formulario diseñado conjuntamente con funcionarios de la DESAF. La información debe remitirse debidamente procesada conforme al formato diseñado para tal fin, sea este en medio magnético; o enviado vía correo electrónico. No obstante, es



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

imprescindible que siempre se entregue a la **DESAF** el formulario impreso y firmado por el representante del Programa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El **CNREE** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL USO DE RECURSOS: El **CNREE** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por el **CNREE**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El **CNREE** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

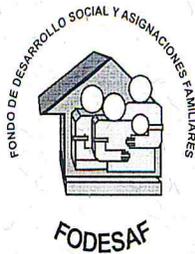


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el **CNREE** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante la adenda respectiva. No se aceptan modificaciones en las cuales las metas establecidas se cambien por las ejecutadas pues esto conduciría a un 100% de ejecución, lo cual no sería real. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la DESAF, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria. Con la firma del presente convenio, queda sin efecto el firmado en el año 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL SUPERÁVIT: Si al final del período el **CNREE** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

sea específico, el **CNREE** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **CNREE** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este **PROGRAMA**.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al **CNREE**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del **CNREE**. En caso que el **CNREE** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOS:

El **CNREE** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler,



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el **CNREE**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA**. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él. En caso de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute el **CNREE** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.

Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **CNREE** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, el **CNREE** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

PATRONALES: En el caso que el **CNREE** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DEL CONTROL DE ACTIVOS:

El **CNREE** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "**Adquirido con recursos del FODESAF**". De igual forma el **CNREE** llevará un registro auxiliar

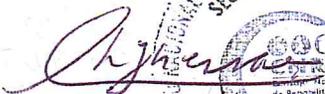


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen a adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente paqueados de manera tal que facilite tanto la ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**; el cual deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia (2015), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más (2016). ←

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**


ERICK HESS ARAYA
Secretario Ejecutivo




VICTOR MANUEL MORALES MORA
Ministro




AMPARO PACHECO
Directora General (VB)





ADENDA 03-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD / EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

Entre nosotros **CARLOS ANDRES ALVARADO QUESADA, CEDULA DE IDENTIDAD 1-1060-0078**, mayor, casado, comunicador y politólogo, vecino de San José; en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número **535-P, del 04 de abril del dos mil dieciséis**, y con facultades suficientes para este acto, conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, y **MARIA ISABEL CHAMORRO SANTAMARÍA**, quien es mayor, casada, trabajadora social, vecina de San Isidro de Heredia, **portadora de la cédula de identidad seis-ciento once-ciento sesenta y uno**, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA a.i.** con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma del **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cédula jurídica número tres – cero cero siete – siete cero uno cinco nueve cinco**, según lo establecido en el artículo nueve de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Ley número noventa tres cero tres) y en el Acuerdo JD-202-2016 de la Junta Directiva del Conapdis, de la sesión ordinaria número N° 24 celebrada el jueves 10 de marzo 2016, y las citas de inscripción **Tomo 2016, Asiento 109451, consecutivo 01, secuencia 01**. Hemos acordado **celebrar la adenda número dos-dos mil dieciséis**, al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: POBREZA y DISCAPACIDAD**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y con fundamento en la **CLAUSULA**



**ADENDA 03-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD / EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

DECIMA SETIMA, a fin de modificar a las **CLAUSULAS SEXTA, DECIMA PRIMERA y VIGESIMA QUINTA**, lo siguiente:

CLAUSULA SEXTA: METAS

Otorgar **3.405** (tres mil cuatrocientos cinco) subsidios económicos, para la población que se ubica en el eje de Promoción y eje de Protección, según el detalle establecido en la Adenda 1-2016.

A continuación se presenta cuadro para establecer la inversión de los subsidios otorgados:

Producto o servicio	POBLACION BENEFICIARIA	COSTOS MENSUAL	RECURSOS SOLICITADOS
Acceso a servicios	2.258	Variable	1.195.118.700.00
Alternativas Residenciales	797	Variable	2.432.905.143.65
Ley 8783	350	Variable	1.497.675.442.19
TOTAL	3.405	-	5.125.699.285.84

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Parcialmente se modifica esta cláusula, a efectos de establecer que para el cumplimiento de la presente ADENDA la Desaf destinó al Conapdis para el presupuesto extraordinario 3-2016, la suma de ϕ 14.752.196.84 (catorce millones setecientos cincuenta y dos mil



**ADENDA 03-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD / EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

ciento noventa y seis colones ochenta y cuatro céntimos), (**según Ley 5662 / 8783**). El giro de estos recursos, quedará condicionado a la verificación de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, mediante documento formal que así lo disponga, tanto para el Fodesaf como para el Conapdis. Dicha suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

Dicha suma será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del Fodesaf. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la Desaf se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del 2017.

Que en todo lo demás queda firma y valedero el convenio suscrito por las partes en fecha nueve de diciembre de dos mil catorce.



**ADENDA 03-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD / EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

ES TODO. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del
dos de diciembre de dos mil dieciséis.

MARIA I. CHAMORRO SANTAMARÍA
Directora Ejecutiva a.i
CONAPDIS

CARLOS A. ALVARADO QUESADA
MINISTRO

VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF

KCM/ 02-12-2016

VISTO BUENO
Unidad de Asesoría Jurídica